

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Jueves 2 de Marzo de 1871.

Núm. 13.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Enero 16 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso ha tenido á bien resolver, que se reconozca como deuda nacional, á favor de la Municipalidad de la ciudad de Huánuco, la suma de tres mil trescientos setenta y tres soles sesenta centavos, á que por capital é intereses pactados, asciendo la que á nombre de la nacion, contrajo el Prefecto de ese Departamento, para procurar recursos á la causa de 1865; cuyo crédito no ha sido satisfecho, porque cuando se ex pidió la ley de 4 de Febrero de 1869, no estaba comprobado ni liquidado.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernal, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Lima, Enero 18 de 1871.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Enero 21 de 1871.

Siendo el crédito de doscientos soles, mandado pagar en bonos del tesoro, por el supremo decreto de 17 de Diciembre último, que se registra en el adjunto expediente, proveniente de gastos hechos en la publicación del "Boletín del Ejército," que se publicó en el Cuzco, en el año de 1865, y debiendo abonarse dicho crédito en dinero, y no en los expresados bonos; satisfágase por esta caja fiscal, la referida suma de doscientos soles; al Dr. D. Francisco Cavero, y á don Gregorio Arriaga, acreedores á la expresada suma, aplicándose á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Gobierno, que se considere en el nuevo presupuesto general, que debe regir en el presente bienio.—Gírese al Ministerio Hacienda el libramiento correspondiente.—Regístrese y comuníquese. Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Considerando:

Que es conveniente separar el distrito de Chanchamayo, de la provincia de Tarma, el valle de Vitoc.

Artículo 1.º —Se erige en distrito el valle de Vitoc, de la provincia de Tarma, cuya capital será el pueblo de Pucará.

Los límites de este distrito, serán los comprendidos, desde la hacienda de Marayinoc hasta la de Amable Maria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 24 de Enero de 1871.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel B. Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—José Maria Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jose BALTA.—Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 24 de 1871.

Habiendo desempeñado don Juan Ramos, con exactitud, desde el 15 de Junio de 1865, el empleo de oficial primero, interventor provisional de la Administracion de Correos de Tarma, que le confirió el Prefecto de aquel Departamento, segun expone el Director general del ramo en este oficio: expídase al expresado Ramos el correspondiente título de dicho empleo.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente formar un nuevo distrito en la provincia de Ica, para favorecer los intereses de varios caserios, separados por largas distancias de la capital.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la pro-

vincia de Ica, un nuevo distrito, compuesto de Pueblo nuevo, Chulpaco Tate, La Pampa, Los Arones, Puno, Gonzalez, Chaipi, Callejon de los Espinos, Pongo grande, Pongo chico, Cegarras, La Solano, Aquijes, Tauranga, La Chirana, Tallamano, Arenal Sargento, Usunampa y Paríña, cuya capital será Pueblo nuevo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Enero de 1871.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—J. M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jose BALTA.—Manuel Santa Maria.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

1.º Que los servicios que prestó á la causa de la Independencia nacional el pueblo de Oeros de la provincia de Cajatambo del Departamento de Ancachs, lo hacen digno de ser elevado á la categoría de villa.

2.º Que es necesario dividir el extenso distrito de Andájes de la indicada provincia.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se concede al pueblo de Oeros de la provincia de Cajatambo, el título de villa, con la denominacion de "Benemérita."

Art. 2.º Se erige en la misma provincia un nuevo distrito, compuesto de los pueblos de Lancha, Cochán, Navan y Canjul que será la capital.

Art. 3.º Los límites de este distrito serán los mismos que actualmente separan los pueblos que lo componen, de los distritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Enero de 1871.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel B.

Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—José M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jose BALTA.—Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 26 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que los valiosos productos de las provincias de Abancay y Aymaraes del Departamento del Cuzco, no tienen fácil expendio por las dificultades que presenta su conduccion á la ciudad del Cuzco; han tenido á bien disponer: que se consigne en el presupuesto general de la República, la suma de ciento treinta mil soles (130,000) para la construccion de un puente de cal y piedra en el rio "Apurimac."

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Augusto Althaus, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.—José M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1871.—Cúmplase, regístrese y publíquese.—Santa Maria.

Lima, Enero 25 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á la antigüedad y numerosa poblacion de las villas de Hualgayoc, San Miguel y Cutervo, pertenecientes, las dos primeras á la provincia de Hualgayoc, y la tercera á la de Chota, en el Departamento de Cajamarca, ha tenido á bien concederles el título de ciudad.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Augusto Althaus, Pro-Secretario del Senado.—José Maria Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1871.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Jose BALTA.—Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 26 de 1871.

Teniendo en consideracion: que la manera como actualmente se publica el Peruano, apesar de la economía que se observa en la imprenta del Estado, ocasiona al Erario un fuerte gasto, q' puede reducirse considerablemente disminuyendo los números que se publican de él, reduciendo sus dimensiones y suprimiendo de los empleados de la redaccion, se resuelve: 1.º El periódico oficial solo se publicará desde el mes de Febrero próximo una vez por semana en la forma de libro, en cuarto mayor, con tipos de lectura chica ó entre dos y con el mismo título que hoy tiene: 2.º En dicho periódico solo se insertarán los documentos que se remitan de los Ministerios y de las oficinas del Estado: 3.º Los números que se publiquen en cada trimestre formarán un tomo y su distribucion se hará entre los Ministerios en la misma proporcion que hasta el presente se ha hecho: 4.º Los empleados de la imprenta del Estado quedan reducidos. A un administrador con el sueldo mensual de doscientos soles. Un regente con el sueldo mensual de ciento cincuenta soles. Un corrector, con cien soles. Un almacenero, con treinta soles. Un conductor, con treinta soles. Un sirviente con veinte y cuatro soles.—El presente decreto no anula las condiciones del contrato celebrado en Setiembre de 1869 con el actual administrador de la imprenta del Estado, sino en la parte referente á la publicación del periódico oficial. Comuníquese, publíquese y regístrese. Rúbrica de S. E.—*Santa Maria*.

Lima, Enero 26 de 1871.

Visto este expediente y considerando: que habiéndose presentado al Gobierno los contratistas de la nieve, denunciando el hecho de elaborarse este artículo por don Tomas Capella, contra lo estipulado en su contrata, se dispuso por decreto ministerial de 16 de Noviembre último que el Prefecto del Departamento mandara suspender la fabrica de Capella: que éste ha ocurrido al Gobierno reclamando de tal providencia, fundándose en que estaba en posesion de la industria de fabricar nieve para sus establecimientos de heladeria, ántes de que á los actuales contratistas se concediera el monopolio de aquel artículo, y en que él no fabrica nieve para venderla, sino para elaborar helados; que el Supremo Gobierno por el artículo 1.º del decreto de 19 de Agosto de 1867, que sirvió de minuta de la escritura otorgada á favor de los actuales contratistas, se obligó á prohibir no solo el expendio de la nieve, sino de toda congelacion que no sea hecha con la que la empresa proporciona al público; que en virtud de tan explicito y formal compromiso, el Gobierno no puede permitir q' Capella ni ningun otro heladero, fabrique nieve para el uso de sus establecimientos, sin faltar a un pacto solemne; que por otra parte haciéndose principal consumo del hielo en la elaboracion de helados, el privilegio de la empresa seria ilusorio, si cada heladero pudiese fabricar nieve para el ejercicio de su industria; que si Capella hubiera estado en posesion de la indus-

tria de fabricar nieve ántes que se celebrara el contrato vigente para su expendio, esa posesion no habria sido de un derecho sino de un abuso, pues hace mas de un siglo que aquel artículo se encuentra estancado en la República; que la libertad de industria garantizada por la Constitución política, y á que tambien se acoje Capella, no puede entenderse de una manera absoluta é ilimitada, sino con las restricciones que las leyes determinan; de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se declara: que don Tomás Capella ni ningun otro heladero tiene derecho de fabricar por su cuenta nieve para elaborar helados, mientras dure el actual monopolio de aquel artículo. Comuníquese, publíquese y regístrese. Rúbrica de S. E.—*Santa Maria*.

Lima, Enero 27 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo al aumento de poblacion y desarrollo del comercio y de la agricultura en la villa de San Pedro de Lloc, capital de la provincia de Pacasmayo, y en el pueblo de Guadalupe de la misma provincia, del Departamento de la Libertad; ha tenido á bien conceder á la expresada villa de San Pedro el título de ciudad, y al pueblo de Guadalupe el de villa.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—José Maria Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1871.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—JOSE BALTA.—*Manuel Santa Maria*.

JOSE BALTA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Que es conveniente dividir el distrito de Yungay, en la provincia de Huaylas, en el Departamento de Ancachs, para el mejor servicio de los pueblos de que consta;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se erige en la provincia de Huaylas un nuevo distrito, con la denominacion de Mancos, que se compondrá, de las haciendas de San Vicente, Tingua y Uta, de las estancias de Uma, Mancos, Yanamitas, Huaciscan, Huaypan y Mita, y del pueblo de Mancos, que será la capital.

Art. 2.º Los límites de este distrito, serán los mismos que actualmente separan los pueblos que lo componen; de los distritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 28 de Enero de

1871.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—José M. Gonzalez, Diputado Secretario. Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno. — JOSE BALTA.—*Manuel Santa Maria*.

Lima, Enero 21 de 1871.

Visto este expediente, y resultando de los documentos que se acompañan, que don Camilo Marquez reúne los conocimientos que se requieren para ser ayudante de ingeniero: nómbrasele ayudante del Cuerpo de ingenieros del Estado, con el haber de 720 soles al año, que disfrutará por todo el tiempo que el Gobierno crea necesarios sus servicios, aplicándose el gasto que este nombramiento origine, á la partida que para el Cuerpo de ingenieros designe el presupuesto del presente bienio; y nómbrasele ayudante del arquitecto don Ramon Escudero. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria*.

Lima, Enero 21 de 1871.

Resultando de la cuenta documentada que el Prefecto de Junin acompañó á este oficio, que á mas de los 300 soles que en 12 de Julio del año próximo pasado, se le mandó entregar para los bagajes que demandase la traslacion á esta capital de la seccion de artilleria que se hallaba en la expedicion exploradora del Chanchamayo, ha gastado de su peculio la cantidad de 32 soles, se dispone: que por la caja fiscal de Junin se le reintegre la referida suma. Gírese al Ministerio de Hacienda, y á favor del Prefecto oficiante, el respectivo libramiento por los mencionados 32 soles, con cargo á la partida que para gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno, designe el presupuesto del presente bienio.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Seccion del Culto.

Lima, Enero 30 de 1871.

Visto este expediente seguido por el presbítero D. Agustin Maria Dolcetti, solicitando permiso para construir y fundar una capilla en la ciudad del Callao, consagrada á los católicos ingleses é irlandeses, y teniendo en consideracion que por decreto de 26 de Julio de 1869, se otorgó la licencia necesaria á solicitud de Da. Rosa Loyola de Larrañaga, para la construccion, así mismo, de una capilla pública, destinada al culto católico, la cual una vez concluida puede muy bien servir al objeto laudable que se propone el referido Presbítero Dolcetti: constando por otra parte, del escrito que precede, que tanto dicho Presbítero como Da. Rosa de Larrañaga han convenido unánimemente en asociarse para edifi-

car dicha capilla católica, en cuya virtud es innecesario el nuevo permiso que se solicita; de acuerdo con lo opinado por el Fiscal de la Corte Suprema, se dispone: que se lleve á cabo la construccion de la mencionada capilla á la que podran concurrir los católicos ingleses é irlandeses á ejercer y practicar en su idioma, todos los actos de nuestra santa Religion, bajo la direccion del presbítero Dolcetti como Capellan, cuyo cargo ejercerá sin detrimento de la jurisdiccion y derechos del cura de la respectiva parroquia y quedando como está mandado en el citado supremo decreto de 22 de Junio sujeta dicha capilla á la autoridad eclesiástica y á las leyes y decretos pátrios.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Aranibar*.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Noviembre 29 de 1870.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que los Coroneles y Capitanes de Navio efectivos, que en buques y baterías concurrieron al glorioso combate del dos de Mayo de 1866, sin haber obtenido legalmente la efectividad de sus clases no pudieron conseguir inmediatamente la revalidacion de ellas porque no estaba reunido el Congreso, que es el único que puede concederla, y á que no seria justo privarlos de la antigüedad de Coroneles efectivos que les corresponde por la accion de guerra que les dá derecho al ascenso: ha tenido á bien resolver que los expresados Coroneles y Capitanes de Navio á quienes se ha reconocido la efectividad de sus clases, conforme á la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Enero de 1869, tienen derecho á la antigüedad de dichas clases efectivas desde el dos de Mayo de 1866.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Lima, Diciembre 8 de 1870.—Obsérvese.—Rúbrica de S. E.—*Balta*.

Lima, Diciembre 8 de 1870.

Señores Secretarios del Congreso.

S. E. el Presidente, me manda de volver la resolucion sancionada el 29 del pasado, en la cual se declara q' los Coroneles y Capitanes de Navio comprendidos en la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Enero del año anterior, tienen derecho á la antigüedad de sus empleos efectivos desde el dos de Mayo de 1866, para que sea reconsiderada en vista de los fundamentos que paso á exponer:

Contiene dicha resolucion apreciaciones de tal carácter que, no obstante de reconocer el merecimiento de los Jefes á quienes ella se refiere, se hace indispensable llamar la atencion del Congreso para que sus resoluciones no se resientan de la falta de armonia con los principios que él

mismo tiene establecidos, en respeto de la fiel observancia de la Constitucion

Des años ha que el Cuerpo Legislativo declaró nulos los ascensos de Generales, Coroneles y Capitanes de Navio, conferidos sin las formalidades que prescribe la ley fundamental, y que en fuerza de esa declaratoria, los que los habian obtenido se despojaron de las insignias de esos altos empleos. Consecuente con esa declaratoria, de 12 de Octubre del 68, en la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Enero citada, se concedió el ascenso de Coronel y Capitanes de Navio efectivos, á los que, habiendo tenido estos empleos sin el requisito constitucional, concurren en los buques y baterias al combate del dos de Mayo de 1866.

Seguendo estos preceptos el Gobierno no reglamentó la ejecucion de esa ley de premios a los vencedores en los combates de "Abtao" y el "Callao" y tambien la de 4 de Febrero del mismo año, sobre reconocimiento y pago de sueldos atrasados, descuentos de guerra & tal es el fundamento de las supremas resoluciones de 13 de Febrero y 3 de Marzo del año pasado.

La resolucion aludida está, pues, en manifiesta contradiccion con las disposiciones antedichas, desde que á los Jefes favorecidos por la segunda parte del artículo 13 mencionado les dá derecho á la antigüedad de las clases á que se les asciende, desde el 2 de Mayo de 1866, lo cual equivale á declarar que el Congreso no les concedió el ascenso y que reconoce los conferidos contra la Constitucion, abrogando indirectamente la ley de 12 de Octubre citada. Es esto tan patente, que S. E. se cree obligado á ejercer su atribucion constitucional para pedir la consideracion, y espera que las Cámaras no insistirán en sostener una resolucion que pugna abiertamente con los principios establecidos.

Ademas, la ley de premios concede igualmente un ascenso efectivo desde Cadete ó Guardia Marina hasta Coronel ó Capitan de Navio graduado, á los que combatieron en los buques y en las baterias, y no siendo menos el mérito de estos al de los que comprende las resoluciones que devuelvo, la justicia exigiria que á ellos tambien se les contase antigüedad desde el día del combate.

Pero el Congreso ha tenido indudablemente presente el fuerte gravámen que tal concecion haria pesar sobre el Tesoro harto gravado ya, con los ascensos, aumento de tiempo en las fojas de servicios y el derecho á la tercera parte del sueldo para el caso de retiro. Justo es, sin duda y muy digno de la munificencia de la Nacion el premio que concede á los defensores de la honra é independencia; pero esto no debe llevarle tan lejos que se aparte de las leyes de la equidad y que olvide el estado de su Erario.

Dios guarde á V. S. S.

J. F. Balsa.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Sub-Prefectura e Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado—Tacna, Febrero 8 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar á manos de US, la nota orijinal y el documento de su referencia que ha dirigido á esta Subprefectura el Gobernador de Estique, dando cuenta del resultado de los exámenes que han presentado los alumnos de la Escuela Nacional de Tarucache; para que US. se digne hacer de dichos documentos el uso que crea conveniente.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Tomas Fuentes.

República Peruana—Gobierno Político del Distrito de Estique.—Febrero 4 de 1871.

Al señor Presidente de la junta provincial de instruccion pública.

S. P.

Tengo el honor de acompañar á US. una acta por la que consta los niños que han rendido su examen en los últimos días de Diciembre, bajo la direccion del honrado Preceptor don Anselmo Ugarte, de las materias que han cursado, que de lo muy aprovechado en que se encuentra esta juventud de Tarucache. El Preceptor Ugarte señor Prefecto es un individuo que desempeña las funciones de su cargo con la puntualidad esmero y constraccion que requiere tan delicado destino, como lo verá US. por la unánime aprobacion de las respetables personas que asistieron á dichos exámenes.

Espero que US con su Honorable Junta aceptará la aprobacion de esta Junta.

Dios guarde á US.

Hilario Salgado.

Tacna Febrero 8 de 1871,

Con la nota de respeto elévase al señor Coronel Prefecto del Departamento.—Fuentes.

En el Pueblo de Tarucachi comprension del Distrito de Estique á horas de la tarde del día 24 de Diciembre de mil ochocientos setenta años: constituida la Comision Parroquial examinadora, en el local de la Escuela de este pueblo, precidida por los señores Gobernador don Hilario Salgado, Juez de Paz don Pedro Castro, don Juan Clodoveo Arce regente de la Escuela de Estique y demas autoridades. Y se procedió al examen público de la Escuela Nacional de Instruccion Primaria, regentada por su Preceptor don Anselmo Ugarte.—En las materias siguientes: Gramática Castellana, las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, Geografía Universal, Geografía del Perú, Pedagogia, Orto logia, Catecismo de Doctrina Cristiana y Urbanidad, y fueron llamados en este orden:

1.ª Seccion.

- D. José Maria Davila.
- " Martín Ali.
- " Sebastian Calisaya.
- " Mariano Rodriguez.
- " Manuel Ali.
- " Benito Ramos.
- " Celestino Choque.
- " Antonio Ninaja.
- " Manuel Cruz Ali,

D. Francisco Lanchipa.

2.ª Seccion.

- D. Simón Condore.
- " Manuel Ali 2.º
- " Feliciano Calisaya.
- " Julian Ninaja.
- " Ventura Ninaja.
- " Antonio Ramos 2.º
- " Manuel Nina.
- " Carlos Chamvilla.
- " Benito Ramos 2.º
- " Pablo Cáceres.

Y no habiendo mas alumnos examinados se consultó la opinion de los señores examinadores y fueron aprobados por unanimidad todos ellos, y resultaron sobresalientes en la 1.ª Seccion don José Maria Dávila, Agustín Ali, Sebastian Calisaya y Benito Ramos. En la 2.ª Seccion don Simón Condore, Manuel Ali 2.º Y dándole las gracias á su regente por los desvelos que ha tenido en favor de esta juventud. Con lo que se cerró el acto y firmaron para constancia la presente acta.—Hilario Salgado.—Fray Leonardo Gonzalez.—Victoriano C. Caballeros Rejidor.—Sebastian Mamani secretario.—Domingo C. Caballero Teniente Gobernador.—Manuel C. Cáceres Teniente Gobernador.—Pedro Castro.

República Peruana.—Caja Fiscal—Tacna, Febrero 24 de 1871.

N. 67.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. O. P.

Tengo el honor de pasar á US. la lista de los libramientos de la Direccion de Contabilidad General recibidos por el último Vapor á fin de que US. se sirva disponer su publicacion por el periódico oficial como esta mandado.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Manuel Barreda.

Lista de los libramientos recibidos de la Direccion de Contabilidad General y Crédito por el último Vapor.

- N. 16 A favor de la empresa del ferrocarril de Arica á Tacna por flete de con ducion de articulos de la Corbeta América..... 24 00
- " 17 A favor de esta caja Fiscal por gasto hecho en víveres frescos para la corbeta Union del 6 al 25 de Octubre último. 992 61

S. 1016 61

Caja Fiscal, Tacna Febrero 23 de 1871.

Manuel Barreda.

República Peruana—Direccion de Beneficencia de Moquegua—Enero 31 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Remito á US. el manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido en

el presente mes la Tesoreria del ramo, lo mismo que el cuadro de alta y baja de enfermos en el hospital de hombres y mujeres de esta ciudad, para conocimiento de US. y que se publiquen en el periódico oficial, como esta mandado.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Benigno Fernandez Dávila.

Manifiesto de los ingresos y egresos que la tesoreria de las rentas de Beneficencia de esta ciudad ha tenido en el mes de Enero de 1871.

INGRESOS.

Censos.	
D. Mariano Veles, rebajados predios pagó.....	28 80
El doctor don Pacifico Barrios id id.....	26 90
D. Domingo Barrios id id. Arrendamientos.	7 70
D. Manuel Rodriguez por la casa y cuarto.....	9 60
Los inquilinos de los tres cuartos.....	9 20
Tomin.	
El señor Subprefecto por el presente mes.....	27 55
Restauracion.	
D. Alcibiades Chocano por don José S. Chocano...	3 40
D. Jorje F. Dávila por Andres Crespo.....	3 40
Estancias militares.	
La caja fiscal por conducto del Receptor de esta ciudad.....	10 20
El capitán don Ricardo Barrios por Diciembre y el presente.....	7 80
Hospitalidades.	
D. Gustavo Cabello por un doméstico.....	2 40
D. Cipriano Zavalaga por un chino.....	5 60
Limosnas	
Don Bernardo Ghersi en 3 quintales arroz del que tiene en depósito.....	24
Total..... S.	164 55

EGRESOS.

Pagado á don Jorje F. Dávila a buena cuenta de lo q' se le debe de años atras.....	3 40
Las planillas de alimentacion del presente mes importan.....	196 00
El presupuesto de empleados.....	100
La botica por contrata.....	100
Total..... S.	423 20

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	164 55
Egresos.....	423 20
Déficit....	258 65

Como aparece de la anterior demostracion, entre lo cobrado y lo que se debe pagar por el presente mes, hay una diferencia de doscientos cincuenta y ocho soles sesenta y cinco centavos, que se deben al carnicero, panadero y á un préstamo que se ha hecho para enterar el pago de empleados y otros gastos.

Tesoreria de Beneficencia, Moquegua Enero 31 de 1871.

Manuel Sotomayor.

V.º B.º —Dávila.

Estado que manifiesta el movimiento de alta y baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

	P.	S.	M.	T.
Alta y baja Existencia del mes anterior.	30	1	17	48
Ingresados en el presente	28		12	80
Suma	58	1	29	88
Han muerto.	9		2	11
Han salido curados	15	1	7	23
Existencia para Febrero	34		20	54
Hospital de San Juan de Dios de Moquegua, 31 de Enero de 1871.				
El Económico—Gregorio Mazuelos. V. ° B. ° —Dávila.				
<i>Alcaldía Municipal de la provincia de Arica á 16 de Febrero de 1871.</i>				
Señor Coronel Prefecto del Departamento. S. C. P.				
Incluyo á US. el manifiesto de ingresos y egresos del mes de Enero del presente año, para que si lo tiene á bien lo mande publicar.				
Dios guarde á US.—S. C. P.				
Manuel J. Rospigliosi.				
<i>Tacna, Febrero 16 de 1871.</i>				
Acútese recibo y publíquese.—Valle Riestra.				
Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Arica por el mes de Enero de 1871.				
CARGO.				
Billares.				
E Morosine lo cobrado en el presente			3	
J. Calevarino id id			2	
E. Rosas id id			2	
M. Soto id id			2	
Alumbrado.				
Recaudado de particulares en el presente			111	
Sisa.				
Mensualidad del presente mes			14	
Abasto de nieve			6	50
Puestos del mercado.				
Cobrado á la subastadora de este ramo			11	20
Multas y licencias.				
Cobrado á V. Carrasco por multa			1	
Id id J. G. Moreno por licencia			5	
Id id L. Alvarado			1	60
Harina.				
Mensualidad del mes de Febrero adelantado			100	80
Mojonazgo.				
Mensualidad del mes de Febrero adelantado			10	42
Lastre.				
Mensualidad del mes de Febrero adelantado			10	42
Peaje.				
Mensualidad del mes de Febrero adelantado			38	75
Carretas.				
Mensualidad de varios en el presente mes				
DATA.				
Aseo público.				
Pagado á varios por el aseo público y cuidado de la alameda en el presente			109	70
Alumbrado.				
A los peones que sirven el alumbrado			28	80
Pagado por kerosine			88	

Al recaudador del alumbrado el 20 p.º	22	20
Por compostura de pescantes &	64	30
Alumbrado.		
Para las sesiones Municipales	1	20
Alquiler de la casa Municipal		
Pagado á Da. R. Marquez Suelos	8	
Al Tesorero que suscribe. Id amanuense de la secretaria	30	
Id cabo Dionisio Rojas	20	
Id id M. J. Nuñez	24	
	24	
	420	20

DEMOSTRACION.

Existencia del año próximo pasado	31	32
Recaudado en el presente mes	420	20
Datado en el presente mes	420	20

Existencia en soles 64 82
 Arica, Enero 31 de 1871.
 P. Medrano Silva,
 Tesorero Municipal.
 V. ° B. ° —Rospigliosi.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.
 El Capitan de este puerto dá parte á US. de las entradas y salida de los buques en la fecha que se expresa.

Dia 19.
 Fragata de guerra inglesa Zealons del porte de 20 cañones, ancló á las 12 horas 55 minutos p. m. procedente de Coquimbo en tres y medio dias de navegacion su comandante el señor Hume con 548 hombres de mar conduce á su bordo al señor Almonte A. Farquhar.
 Id id Zealons zarzó á las 9 horas p. m. para el Callao.

Dia 20.
 Vapor Inglés Copiapó del porte de 887 toneladas ancló á las 10 horas a. m. procedente de Valparaiso y del último puerto Pisagua en 8 horas su capitan Craig con 46 hombres de mar carga general, pasajeros de primera los señores José Lery, Rodolfo Tamayo, Manuel Moris, Andres Flores, Joaquin Baso, y 28 individuos de cubierta de los intermedios.

Dia 19.
 Vapor Inglés Colon, del porte de 200 toneladas, ancló á las 5 horas 30 minutos a. m. procedente de Iquique y del último puerto Pisagua en 10 horas su capitan Taylor con 15 hombres de mar, en lastre, pasajeros 28 individuos de cubierta.
 Barca Norte Alemana Guatemala del porte de 430 toneladas, salió á las 6 horas p. m. para Mollendo su capitan Steffens con 12 hombres de mar, carga gral. pasajeros ninguno.
 Arica, Febrero 20 de 1871.
 Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.
 El capitan de este puerto dá parte á US. de las salidas y entradas de buques en la fecha que se expresan.
 Dia 20.
 Barca Francesa Juana de Arco del porte 264 toneladas, salió á las 4 ho-

ras p. m. para Mollendo su capitan Bedex con 12 hombres de mar, carga general la mitad de su cargamento, pasajeros ninguno.

Vapor Inglés Copiapó del porte de 887 toneladas, salió á las 8 horas 30 minutos p. m. para Pisagua hasta Valparaiso su capitan Craig con 46 hombres de mar carga general, pasajeros 12 individuos para los intermedios.

Vapor de guerra Tumbes del porte de 2 cañones, ancló á las 8 horas 15 minutos p. m. procedente de Islay y del último puerto Ilo, en 12 horas su comandante Ferreyros, con 90 hombres de mar, pasajeros el señor Navarrete (chileno), se dió parte por telégrafo en el momento de su llegada.

Dia 21.
 Vapor Inglés John Elder del porte de 3500 toneladas, ancló á las 12 horas 15 minutos a. m. procedente del Callao y del último puerto Islay en 12 horas su capitan Sevell con 94 hombres de mar carga general, pasajeros los señores A. Guido de Vignau A. Picard y 8 individuos de cubierta de los intermedios.

Vapor Inglés John Elder salió á las 1 hora p. m. para Pisagua hasta Valparaiso su Capitan Sevell con 90 de hombres de mar, carga general pasajeros ninguno.
 Arica, Febrero 21 de 1871.
 Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.
 El Capitan de este Puerto dá parte á US. de la entrada del buque en el dia de la fecha.

Vapor Inglés Payta del porte de 1800 toneladas ancló á las 7 horas p. m. procedente de Valparaiso y del último puerto Pisagua en 8 horas su capitan King con 72 hombres de mar carga general, pasajeros de primera los señores Hugues, Mintefrier, Meinertzhagen, y 8 individuos de cubierta de los intermedios.
 Arica, Febrero 22 de 1871.
 Miguel G. Rios.

EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.
 Domingo Tellez.
 Ante mí—Dionisio Quelopana,
 Escribano del Crimen.

Luciano Almenara, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1a. Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto

que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que intervenir quejas contra los escribanos Públicos, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les oirá y administrará justicia.—Moquegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara.
 P. S. M.
 Juan David Navarrete,
 Escribano de Estado.
 Es copia fiel de su original, á que me remito.—Fecha ut supra.
 Juan David Navarrete,
 Escribano de Estado.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas.

Resolucion legislativa reconociendo como deuda nacional 3,300 soles á favor de la Municipalidad de Huánuco.

Otra mandando abonar 200 soles por gastos del Boletín oficial publicado en el Cuzco el año de 1865

Ley erigiendo en distrito el valle de Vitoc de la provincia de Tarma.

Ley creando un nuevo distrito en la provincia de Ica.

Otra concediendo el título de villa al pueblo de Ocros y erijiendo en la misma un nuevo distrito.

Otra votando 130,000 soles para un puente en el rio Apurimac.

Otra concediendo el título de ciudad á las villas de Hualgayoc, San Miguel y Cutervo.

Resolucion disponiendo la nueva forma en que se debe publicar "El Peruano"

Otra declarando que D. T. Capella ni ningun otro puede fabricar nieve artificial.

Otra concediendo el título de ciudad á la villa de San Pedro de Lioe.

Ley erigiendo en la provincia de Huaylas un nuevo distrito con la denominacion de Mancos.

Otra nombrando ayudante de ingenieros á don C. Marquez.

Otra mandando abonar 32 soles que se adeudan al Prefectode Junin.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion disponiendo que se lleve á cabo la construccion de la capilla que se concedió licencia á Da. Rosa de Lárañaga.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion Legislativa reconociendo la antigüedad de su clase efectiva á los coroneles y capitanes de Navio vencedores el 2 de Mayo.

Observaciones sobre esta resolucion.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la Provincia del Cercado al señor Prefecto.

Otro de la Direccion de Beneficencia de la provincia de Moquegua.

Otro de la Alcaldía Municipal de la provincia de Arica.

Partes diarios que pasa el Capitan del Puerto de Arica de las entradas y salidas de los buques.